

Expediente: **051480242630**Radicado: **AU-03469-2023** 

Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 08/09/2023 Hora: 23:43:46 Folios: 1



## **AUTO No.**

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que por medio del Escrito con radicado N° CE-14354 del 06 de septiembre de 2023, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - SECCIONAL ORIENTE, con NIT 890.980.040-8, a través de su Rector y Representante Legal, el señor JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136; solicito ante la Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANES; para uso doméstico, a captarse de un pozo y dos aljibes ya existentes, en beneficio de los predios Identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-171294, 020-170663, 020-168069, 020-161452, 020-161120 y 020-161123 ,localizados en la vereda Quirama del municipio del Carmen-Antioquia.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

## **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANES, solicitada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - SECCIONAL ORIENTE, con NIT 890.980.040-8, a través de su Rector y Representante Legal, el señor JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136; para uso doméstico, a captarse de un pozo y dos aljibes ya existentes, en beneficio de los predios Identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-171294, 020-170663, 020-168069, 020-161452, 020-161120 y 020-161123 ,localizados en la vereda Quirama del municipio del Carmen-Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado Numero **N° CE-14354** del 06 de septiembre de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal del Carmen-Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - SECCIONAL ORIENTE, a través de su Rector y Representante Legal, el señor JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico Fecha: 07-09-2023

Reviso. Abogado: Leandro Garzón Expediente: 051480242630 Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02





